## SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 44 de la fecha, el Informe N° 264-181-00000021 del 04.11.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 329-MDL, que aprueba los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Lince, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007186 emitido por la Jefatura del SAT; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6).

Que, en atención a dicha prerrogativa, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza Nº 1533, publicada el 27.06.2011, la cual dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil del mes de junio del año.

Que, en el presente caso, mediante Oficio Nº 234-2013-MDL-OSG, Nº 238-2013-MDL-OSG y Oficio Nº 294-2013-MDL-OSG del 13 y 18 de septiembre de 2013 y el 23 de octubre de 2013, respectivamente la Municipalidad Distrital de Lince relngresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 329-MDL; a través del cual, aprueba los derechos de trámites de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA institucional

Que, es importante precisar que la Ley del Procedimiento Administrativo General, considera a los TUPA como documentos recopiladores de procedimientos, requisitos y/o derechos de las entidades de la Administración Pública que hayan sido previamente creados por otras normas y, por lo tanto no constituirían, en principio, instrumentos legales idóneos para la creación de tributos. No obstante, debe tenerse presente que a través de diversas sentencias, como es el caso de las recaídas en los Expedientes Nº 0041-2004-Al-TC y 00053-2004-Pl/TC, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado respecto de la obligación que tienen las municipalidades provinciales del país en lo referente a la ratificación de ordenanzas distritales, precisando que dicha obligación radica en la uniformización de las exigencias distritales en el ámbito provincial a efectos que éstas guarden correspondencia con las establecidas en el marco legal vigente de alcance nacional.

Que, el Servicio de Administración Tributaria — SAT, ha procedido a la evaluación legal y témica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como se aprobó la norma sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en Ordenanzas Tributarias Distritales emitidas en la provincia de Lima, respectivamente, a efectos de determinar la legalidad y racionalidad de los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, así como si fueron establecidos o no de conformidad con la exigencias y formalidades previstas en el marco legal vigente; además de verificar los costos de los servicios con la finalidad de determinar si éstos cuentan o no con el sustento para el establecimiento de los montos de los derechos trámite conforme lo previsto en la norma en ratificación, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000021 de fecha 04.11.2013, el mismo que concluye en lo siguiente:

Se emite pronunciamiento favorable respecto de 162 derechos de trámite con 84 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 329-MDL por la Municipalidad Distrital de Lince; en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090 y modificatorias); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.

En atención a que en la Ordenanza N° 329-MDL se ha establecido derechos de trámite respecto de algunos procedimientos cuyos costos se han establecido sin tener en consideración la normativa vigente, como es la Guía de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, aprobada mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCMN, entre otras. La opinión favorable no alcanza a los derechos de trámite establecidos respecto de los procedimientos siguientes:

procedimiento 14 "Subdivisión de lote urbano" de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

• procedimiento 1.1 Separación Convencional de la Unidad Orgánica de Alcaldía
Los costos que sustentan los derechos de trámite consignados en el Anexo A del presente informe han sido determinados considerando los criterios técnicos establecidos en la metodología de costos vigente; habiéndose cumplido, además, con la presentación de información de sustento conforme los requisitos previstos en la Ordenanza Nº 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias

/

W R

Los ingresos que la Municipalidad Distrital de Lince prevé percibir, producto de la aplicación de los derechos de frámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del presente informe, financiarán el 99.40% de los costos por la prestación de los mismos; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

La procedencia de la presente solicitud de ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación de la Ordenanza N° 329-MDL, en especial del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, lo que deberá efectuarse

en la forma y mecanismos establecidos en el marco legal vigente.

Sin perjuició de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia; por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano, de efectuarse, resultaría de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince.

6. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria; y en caso que excediera, previo a su cobro solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

7. Finalmente, es preciso señalar que el análisis técnico realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Lince, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533, norma que regula el procedimiento de ratificación de

ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe N° 264-181-00000021 del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los señores Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, ACORDARON POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero: Opinar favorablemente por la ratificación de 162 derechos de trámite con 84 procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad listados en el Anexo A del Informe N° 264-181-00000019 del Servicio de Administración Tributaria — SAT, que fueran aprobados en la Ordenanza N° 329-MDL por la Municipalidad Distrital de Lince, en la medida que su establecimiento se ha efectuado de conformidad con: (i) las normas que definen las competencias municipales; (ii) los criterios legales establecidos en materia de simplificación administrativa; (iii) las exigencias y formalidades previstas en las normas vinculadas con el mejoramiento del clima de negocios (Leyes N° 28976 y 29090 y modificatorias); y, (iv) en cumplimiento de los mecanismos que facilitan el acceso a la información pública que poseen las entidades del Estado.

Artículo Segundo: Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo Ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la publicación de la Ordenanza Nº 329-MDL, en especial del anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, lo que deberá efectuarse en la forma y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Lince; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos de edificaciones y habilitaciones, adecuadas a la Ley N° 29090 y modificatorias, el derecho de trámite total del procedimiento no excede en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley Nº 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Lince, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Nº **1533.** 

Artículo Tercero: En cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, noviembre 6 de 2013.

MUNICIPALIDAD METROPOLITICAL COMISION METROPOLITICAL ECONOMICOS Y CHISANIZACION SUZMAN JOSÉ ANTONIO-MORENO GUZMAN PRESIDENTE

CONCEJO METROPOLITANO
COMISION METROPOLITANO
Y CHARTTACION
LUIS PELIPE CALVIMONTES BARRON
WICEPRESIDENTE



MIEMBRO

Disculpe inasistencia OSCAR JAVIER IBANEZ YAGUI

MIEMERO

Y DRC UNZACIÓN

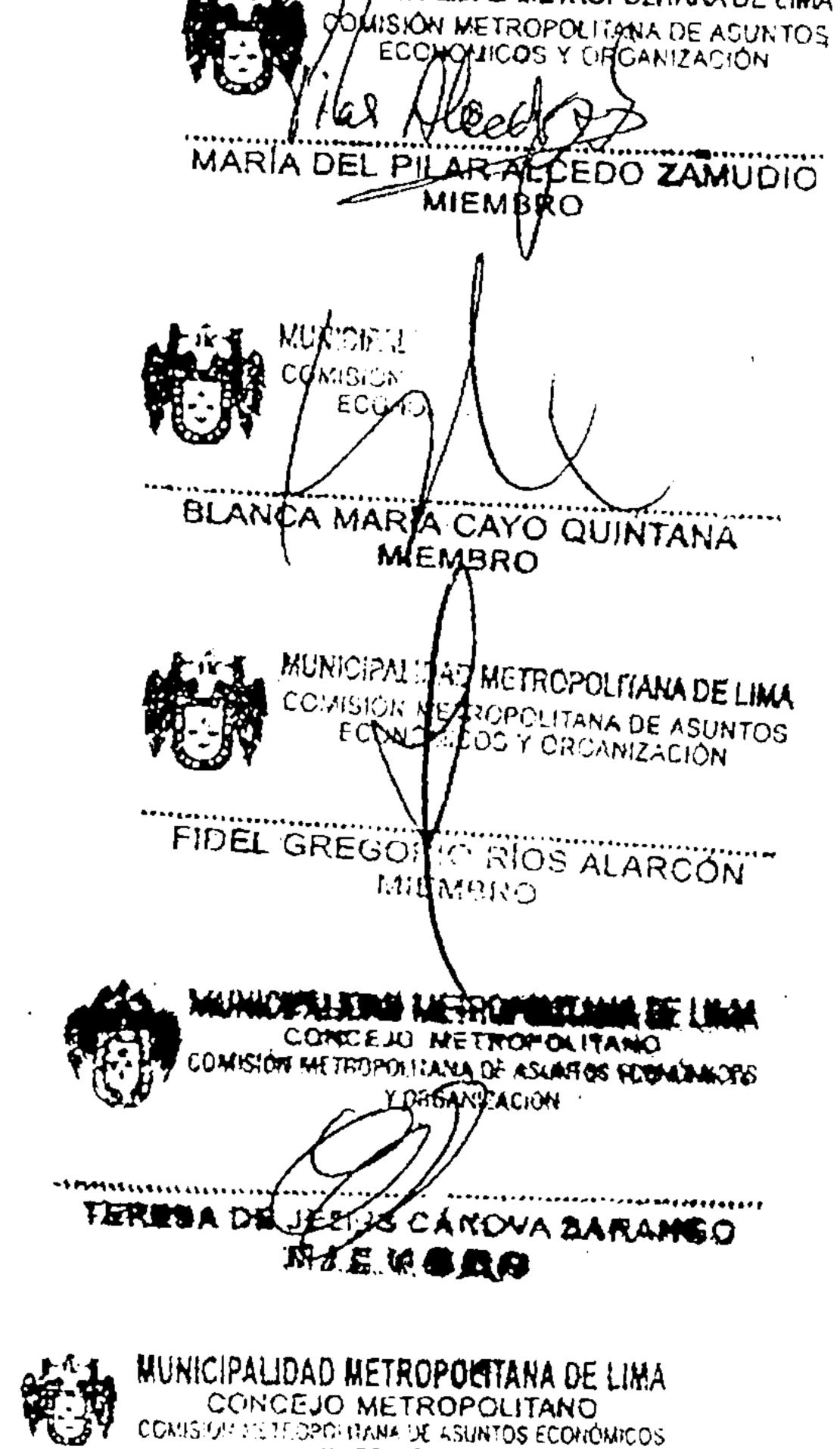
RUBEN SANTIABO GAVINO ELOCHEZ

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIVA

CONCEJO METROPOLITANO

COMISION METROPOLITANA DE ASUNTOS

ECONÓMICOS Y ORGANIZACIÓN



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

A OBCAPATION A

PABLO ALBERTO SECADA ELGUERA MICMBRO



Secretaria General del Concejo Fecha. 08 NOV 2013 RECIBIDO